

# **BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES AL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA PARA MENORES DE 35 AÑOS EN EL MUNICIPIO DE ALMERÍA (CENTRO HISTÓRICO).**

## Artículo 1.- Objeto y carácter.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones para facilitar el pago de alquiler de su vivienda habitual y permanente a jóvenes menores de 35 años en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados.

La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.

La subvención al alquiler de este programa no será compatible con cualquier otra ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión europea o de organismos internacionales. Se exceptúa de lo anterior las ayudas recibidas por personas en situación de especial vulnerabilidad, por encontrarse en riesgo de exclusión social, siempre que dicha condición sea acreditada por los servicios sociales comunitarios y cuyos informes serán obligatorios en todas las solicitudes de subvención para la baremación de la concesión de esta subvención. En este caso el beneficiario deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para un su caso disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

## Artículo 2.- Personas beneficiarias.

Podrán solicitar y ser beneficiarias de esta subvención las personas físicas de edad comprendida entre los 18 años y 35 años, titulares de un contrato de arrendamiento de vivienda vigente en el momento de la solicitud, destinada a residencia habitual y permanente y ubicada en el Centro Histórico del municipio de Almería, (se adjunta mapa de delimitación geográfica del centro histórico) y de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados.

La persona beneficiaria deberá de poseer la nacionalidad española, o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Estado Económico Europeo o el parentesco determinado por la normativa que le sea de aplicación. En el caso de extranjeros no comunitarios deberán tener residencia legal en España.

Asimismo no podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

## Artículo 3. Obligaciones de las personas beneficiarias de la subvención.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 6 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación. Además, se establecen como obligaciones específicas en estas bases reguladoras, las siguientes:

1. Destinar la ayuda recibida a contribuir al pago de las mensualidades objeto de la Convocatoria.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión y disfrute de la subvención.

3. Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la subvención, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.

#### Artículo 4.- Requisitos.

a) El titular del contrato de arrendamiento beneficiario de esta subvención debe de destinar la vivienda objeto del contrato de arrendamiento a residencia habitual y permanente, ocupándola efectivamente, y estar empadronado en la misma.

b) La persona solicitante tendrá residencia legal en el territorio nacional y empadronado en el término municipal de Almería con una antelación mínima de 6 meses a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

c) La persona solicitante no podrá estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Que el/la persona solicitante no podrá tener relación de parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora de la vivienda, o ser su socia o partícipe.

e) Que la persona solicitante de la presente ayuda, no dispondrá de la titularidad o de algún derecho que permita usar otra vivienda y si dispone pero no pueden acceder a su uso y disfrute deberán de acreditar documentalmente este extremo.

f) La suma de los ingresos no podrá superar la cuantía del límite de ingresos determinada de conformidad con el artículo 4.

g) La persona solicitante, ni ninguna de las personas que se encuentren empadronadas en la vivienda, sean beneficiarias de subvenciones en materia de alquiler de vivienda de otras convocatorias de ésta u otra Administración Pública.

h) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los términos establecidos en la legislación vigente.

g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.

#### Artículo 5.- Determinación de ingresos y límites. (A CUMPLIMENTAR POR EL SERVICIO TÉCNICO).

Que las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, tengan en su conjunto, unos ingresos anuales iguales o inferiores a tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), es decir, 22.589,28 €.

Dicho umbral será de cuatro veces el IPREM (30.119,04 €) si se trata de una familia numerosa de categoría general y de 5 veces el IPREM (37.648,80 €) cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o con algún miembro con discapacidad de al menos 33%.

#### Artículo 6. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

Se establece el presente orden de puntuación adicional a los requisitos establecidos para la obtención de la presente subvención:

A) Que la persona solicitante y/o alguno de los miembros que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento. (VICTIMA VIOLENCIA DE GÉNERO).

5 puntos.

B) Que la persona solicitante y/o alguno de los miembros que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento tengan ALGÚN MIEMBRO CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%.

4 puntos.

C) Que la persona solicitante y/o alguno de los miembros que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, tengan MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR MENORES DE EDAD DE DIECIOCHO AÑOS (<18 Años).

3 puntos.

D) Que la persona solicitante y/o alguno de los miembros que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, constituyan una familia numerosas de categoría especial.

2 puntos.

E) Que la persona solicitante y/o alguno de los miembros que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, constituyan una familia numerosa de categoría general.

1 punto.

Artículo 7.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes y Bolentín Oficial para la publicación de la convocatoria.

Las solicitudes o instancias, acompañadas de los documentos que se determinen en la correspondiente convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, en horario laboral de lunes a viernes, así como por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la LPACAP.

El modelo para la presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria y estará a disposición de los interesados en la dirección electrónica <https://www.almeriaciudad.es> y en <https://www.infosubvenciones.es>.

En su caso, el Ayuntamiento requerirá al interesado solicitante para que subsane o complete la documentación presentada en el término de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

En lo que se refiere al plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria y se contará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería realizada a través de la Base Nacional de Subvenciones (BDNS). No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

Artículo 8.- Procedimiento de concesión de la subvención.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 12 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

En el caso de las subvenciones concedidas, se indicarán los aspectos recogidos en el artículo 14 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería.

Artículo 9.- Competencia para resolver.

En lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, según el art. 10 de la LGS en las Corporaciones Locales la tienen atribuida aquellos órganos que la tengan en la legislación de Régimen Local, por tanto a la vista del artículo

127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 10.- Forma y secuencia del pago de la subvención

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 17 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 11.- Plazo y forma de justificación de las subvenciones

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 12.- Reintegro

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 20 y 21 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 13.- Infracciones y sanciones

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 22 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

PLANO CENTRO HISTÓRICO

*Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 232, el 1 de diciembre de 2020.*